



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2011-MPMN

Moquegua, 30 de Septiembre de 2011.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 10-09-2011, el Dictamen N° 001-2011-COTSV/MPMN de Registro N° 025101-2011, sobre "Desconcentración de Tránsito de Vehículos de Servicio Urbano y Cambio del Sentido de Tránsito".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, el Numeral e) del Artículo 123° del "Reglamento Nacional de Administración de Transportes" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que corresponde a la Autoridad competente establecer regularizaciones en el Uso de la Vía Pública o en parte de ella;

Que, el Inciso 1.3) del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son funciones de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar, regular y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Que, el Artículo 17°, Apartado 17.1, Literal A) de la Ley 27181 - "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre", señala que las Municipalidad Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos Nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Artículo 3° de la Ley 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Artículo 11° del "Reglamento Nacional de Transporte" aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, determina que las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre cuenta con las competencias previstas en el Reglamento, encontrándose facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley referidos a los demás Reglamentos Nacionales;

Que, el Área de Servicio Urbano de Transportes de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", mediante el Informe Técnico N° 396-2011-SECHT-STSV-GDUAAT/GM/MPMN del 16-06-2011, ha emitido la Propuesta de Solución al Congestionamiento Vehicular, indicando que la misma declara vías restringidas para el tránsito de vehículos de Servicio de Transporte Público de Pasajeros de las Rutas 01, 02, 04, 04A, 06, 10, 16, 17, 18, 19, 19A, 21, 22, 23, 24, 27, 29 y 31, en las Vías como son Avenida Balta 3ra. y 2da. Cuadra (Carril de circulación Este a Oeste) y en la Avenida La Paz 5ta., 4ta. y 3ra. Cuadra (Carril de circulación Sur a Norte); asimismo, modifica el Tramo del recorrido de la Avenida Balta 3ra. y 2da. Cuadra y la Avenida La Paz 5ta., 4ta. y 3ra. Cuadra de las Rutas antedichas, para descongestionar la Avenida Balta y la Avenida La Paz de los vehículos de Transporte Público que transitan por la Avenida Balta de Este a Oeste, disponiendo su recorrido hacia la Interconexión Vial y se recomienda se dicte normas para garantizar la seguridad y el ordenamiento vehicular y peatonal en la ciudad; tendiente a descongestionar y racionalizar el uso adecuado de las vías públicas;



Que, a través del Informe N° 1210-2011-GAJ-GM/MPMN de Registro N° 24450-2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" ha emitido opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza sobre "Desconcentración de Tránsito de Vehículos de Servicio Urbano y Cambio del Sentido de Tránsito", por estar enmarcados dentro de la Ley de la materia;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 de fecha 26-05-2003, Ley 8230 del 03-04-1936, Ley 27181, Decreto Supremo 016-2009-MTC y sus modificatorias, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 10-09-2011, la siguiente:

ORDENANZA DE "DESCONCENTRACION DE TRANSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO URBANO Y CAMBIO DEL SENTIDO DE TRANSITO":

Artículo 1°.- Declarar **VIAS RESTRINGIDAS** para el Tránsito de Vehículos de Servicio de Transporte Público de Pasajeros de las Rutas 01, 02, 04, 04A, 06, 10, 16, 17, 18, 19, 19A, 21, 22, 23, 24, 27, 29 y 31, en las vías que a continuación se indican:

Avenida "Balta" 3ra. y 2da. Cuadra (Carril de Circulación Este a Oeste).

Avenida "La Paz" 5ta., 4ta. y 3ra. Cuadra (Carril de Circulación Sur a Norte).

Artículo 2°.- Aprobar la **MODIFICACION** del Recorrido de las **RUTAS 01, 02, 04, 04A, 06, 10, 16, 17, 18, 19, 19A, 21, 22, 23, 24, 27, 29 y 31**, concerniente al Tramo de la Avenida "Balta" 3ra. y 2da. Cuadra (Sentido de Circulación Este a Oeste) y la Avenida "La Paz" 5ta., 4ta. y 3ra. Cuadra (Sentido de Circulación Sur a Norte), por lo que en adelante las Empresas de Transporte Público de Pasajeros que operan en las citadas Rutas y que circulan por la Avenida "Balta" (Este a Oeste), al llegar a la Intersección con la Calle "Ancash" quedan obligadas a cumplir el nuevo Recorrido por la Calle "Ancash" (Lado Norte), Ovalo Interconexión Vial - Vía Interconexión y Avenida "Ejército" (Terminal).

Artículo 3°.- Autorizar el **CAMBIO DE SENTIDO** del Tránsito Vehicular de las siguientes Vías Públicas:

. Calle **Ancash 1ra. Cuadra**, el sentido de circulación será de **Sur a Norte** (Bajada).

. Calle **Miguel Grau 5ta. Cuadra**, el sentido de circulación será de **Este a Oeste**.

. Calle **Libertad 1ra. Cuadra**, el sentido de circulación será de **Norte a Sur**.

Artículo 4°.- Autorizar la Instalación de la Señalización que se detalla:

. Señal Reguladora R-27-A "**NO ESTACIONAR**", en la 5ta. Cuadra de la Calle Miguel Grau y 1ra. Cuadra de la Calle Ancash.

. Señal Reguladora "**PROHIBIDO VOLTEAR A LA DERECHA**", en la Intersección de Avenida Balta con Calle Libertad.

. Señal Reguladora "**GIRAR A LA DERECHA**", en la Intersección de Prolongación de la Calle Ancash (Sentido Norte a Sur) con la Calle Miguel Grau.

. Señal Reguladora "**CESA EL PASO**", en la Intersección de la Avenida La Paz con la Vía Interconexión.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La presente Ordenanza será de aplicación dentro del ámbito jurisdiccional competente.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y a la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" la responsabilidad del cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Solicitar el Apoyo de la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de las sanciones que impongan bajo responsabilidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE